

ORIGENES FAMILIARES DEL MARQUESADO
DE SAN JUAN DE RAYAS: LOS SARDANETA Y LEGASPI

*ASCENDANTS OF SAN JUAN DE RAYAS MARQUISATE:
THE SARDANETA Y LEGASPI FAMILY*

JORGE PÉREZ LEÓN

Miembro del Instituto Internacional de Genealogía y Heráldica

Resumen: Durante la Edad Moderna, la emigración al Nuevo Mundo posibilitó el enriquecimiento y ascenso social de muchas personas de origen peninsular. Este es el caso de los Sardaneta y Legaspi, una familia hidalga de origen guipuzcoano que accedió a la nobleza titulada gracias a su buen desempeño en la actividad minera. La prueba de hidalguía promovida por los hermanos Sardaneta proporciona las claves para explicar este vertiginoso ascenso social en unas pocas generaciones. Sus vínculos con otros miembros del gremio minero del Bajío, reforzados mediante alianzas matrimoniales, o su inclusión como miembros reconocidos de la elite local mediante el desempeño de cargos en el cabildo son algunas de las evidencias documentales que nos permiten reconstruir la trayectoria de esta familia.

Abstract: During the late modern period, emigration to the New World allowed the enrichment and social mobility of many people of peninsular origin. This is the case of Sardaneta and Legaspi, a noble family from the province of Guipuzcoa that acceded to the titled nobility thanks to their good performance in mining activity. The proof of hidalguía promoted by the Sardaneta brothers provides the keys to explain their vertiginous social climbing within a few generations. Their connections with other mining members of the Bajío, strengthened by marriage alliances, or their inclusion as recognized members of the local elite by means of positions in the local government are some of the documentary evidences that allow us to reconstruct the trajectory of this family.

Palabras clave: Prueba de hidalguía; México; minería; siglo XVIII; nobleza.

Keywords: Proof of hidalguía; Mexico; Mining; 18th century; nobility.

Fecha de recepción: 14/11/2019
Fecha de aceptación: 03/12/2019



1. INTRODUCCIÓN

Como es bien conocido por todo investigador versado en fuentes judiciales, los procesos de hidalguía son una fuente de gran valor histórico no solo por su rica y variada información genealógica — objetivo intrínseco de esta documentación— sino también por la aportación de datos relevantes acerca de aspectos socioeconómicos y de mentalidades de la época que pueden extraerse mediante un correcto análisis y cotejo de la documentación.

La diacronía de los hechos familiares que se exponen durante el procedimiento probatorio es ideal para ilustrar procesos de ascenso social y ennoblecimiento en la América española como el experimentado por los Sardaneta a lo largo de los siglos XVII y XVIII. Hemos tomado como eje fundamental de nuestro trabajo el expediente provisional de hidalguía promovido por los hermanos Pedro, Manuel, José y Francisco Antonio de Sardaneta y Legaspi depositado en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid¹. Esta documentación, debidamente cotejada con otras fuentes primarias², se convertirá en nuestra guía para reconstruir la historia de los Sardaneta muchos años antes de que alcanzasen los máximos honores de la nobleza, analizando de forma detallada el paulatino ascenso social generación tras generación, en un proceso caracterizado por un ennoblecimiento *de iure*, muy habitual entre las élites hispanas del periodo tardocolonial³.

A pesar de tratarse de una familia bien conocida por los investigadores, los Sardaneta han recibido un tratamiento desigual. Por un lado, la historiografía se ha centrado fundamentalmente en el protagonismo socioeconómico de los Sardaneta y Legaspi en Guanajuato a finales del siglo XVIII; por otro, los estudios genealógicos realizados se han limitado a dar una visión descriptiva de las generaciones anteriores a la obten-

¹ Archivo de la Real Chancillería de Valladolid [en adelante ARChV], Sala de Hijosdalgo, C.1090.14.

² Fundamentalmente seguiremos el expediente de pruebas para la Orden de Carlos III de Vicente Manuel de Sardaneta Legaspi y Ojeda Muñoz del Castillo y Espejo Hernández, hijo de José de Sardaneta y Legaspi y Primer Marqués de San Juan de Rayas. Archivo Histórico Nacional [en adelante AHN], Estado, Carlos III, exp. 135.

³ Para un desarrollo más extenso de este fenómeno Vid. PÉREZ LEÓN, J.: *Hidalguía de facto y de iure*, Madrid, 2014.



ción del título nobiliario⁴. Son precisamente esos menos conocidos orígenes familiares los que centran el objeto de nuestra investigación.

2. SOBRE EL MARQUESADO DE SAN JUAN DE RAYAS, LOS SARDANETA Y LEGASPI Y GUANAJUATO

A finales del siglo XVIII, el interior novohispano, en torno a las ciudades de San Luis Potosí y Guanajuato, se hallaba dominado por una aristocracia criolla —como los Busto, los Septián o los Sardaneta y Legaspi— que debía sus riquezas y títulos a la minería y al comercio de productos derivados de la misma.

Los Sardaneta y Legaspi fueron una de las familias que integraron esa floreciente nobleza titulada novohispana. Como era habitualmente en la región de El Bajío, los Sardaneta debieron su éxito a la actividad minera, concretamente a la propiedad de una de las minas de plata más productivas de la zona de Guanajuato, la mina de Rayas, de la que deriva el nombre el título nobiliario concedido a esta familia en 1774⁵. Es por ello que la historiografía ha centrado su interés en la cuarta y quinta generación de los Sardaneta en Nueva España, protagonizada por Vicente Manuel de Sardaneta y Legaspi Ojeda, primer marqués de San Juan de Rayas, y su hijo José Mariano Sardaneta Rivera-Llorente, personaje de cierta relevancia dentro el proceso de independencia de México⁶.

Es este trabajo pretendemos dar respuesta a dos preguntas fundamentales: cuáles fueron los orígenes de esta familia y cómo alcanzaron los Sardaneta tan elevadas distinciones nobiliarias. La documentación depositada en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid desvela muchas de estas incógnitas acerca de su devenir a lo largo de las sucesivas generaciones.

⁴ Sirvan como ejemplo de lo dicho estas dos monografías que centran su atención sobre los Sardaneta. BRADING, D. A.: *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810)*, México, 1975. JAUREGUI DE CERVANTES, A.: *Los marqueses de Rayas*, Guanajuato, 1987.

⁵ Marquesado de San Juan de Rayas, concedido en 15 de julio de 1774 a Vicente Manuel Sardaneta y Legaspi. Archivo General de Indias [en adelante AGI], Títulos de Castilla, N9, R15.

⁶ *Vid.* JAUREGUI DE CERVANTES, A.: *Los marqueses...*



3. ORÍGENES FAMILIARES DE LOS SARDANETA Y LEGASPI

Las pruebas recogidas en el expediente de hidalguía se remontan hasta el siglo XVI y sitúan el lugar de origen de la familia en el real valle de Léniz, en la provincia de Guipúzcoa, más concretamente en la anteiglesia de Arenaza donde se sitúa la casa solar de Sardaneta. La ascendencia alegada por los peticionarios retrocede hasta los bisabuelos paterno-paterno: Pedro Pérez de Sardaneta y María Arteaga y Lorbizu, que es la generación que les permitía entroncar con la «hidalgúa universal» que gozaban los originarios de la Provincia de Guipúzcoa⁷. En las diligencias realizadas en el valle de Léniz se acredita adecuadamente la participación de Pedro en las elecciones a oficios honoríficos y su elección como teniente alcalde, prueba evidente de su vecindad⁸. Del matrimonio entre Pedro Pérez de Sardaneta y María Arteaga nacería, en la citada anteiglesia guipuzcoana, Pedro Pérez de Sardaneta y Legaspi, abuelo de los peticionarios, en el año de 1609⁹. Precisamente, la partida de bautismo de Pedro nos revela el origen de apellido Legaspi. En ella, el padre del recién nacido aparece apostillado como Pedro Pérez de Sardaneta de «sobrenombre Legaspi», es decir, el apodo por el que era conocido, probablemente en referencia al origen geográfico de la familia.

Poco sabemos de la vida del abuelo de los Sardaneta antes de trasladarse al Nuevo Mundo. De igual manera, la llegada y sus primeros años en América están rodeados de sombras. Desconocemos

⁷ Existe una abunda bibliografía sobre esta cuestión: FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P., y PORTILLO VALDÉS, J. M.^a: «Hidalguía, fueros y constitución política: el caso de Guipúzcoa», en Lambert-Gorges, Martine (dir.), *Hidalgos & Hidalguía dans L'Espagne des XVI-XVIII siècles. Théories, pratiques et représentations*, Paris, 1989, pp. 149-166; PORTILLO VALDÉS, J. M.^a: «República de hidalgos. Dimensión política de la hidalguía universal entre Vizcaya y Guipúzcoa», en Díaz de Durana, José Ramón (ed.): *La lucha de bandos en el País Vasco: de los Parientes Mayores a la hidalguía universal. Guipúzcoa, de los bandos a la Provincia (siglos XIV a XVI)*, Bilbao, 1998, pp. 425-437. ORELLA UNZUÉ, J. L.: «Una encuesta guipuzcoana de 1528: estatuto de limpieza de sangre o afirmación de la hidalguía universal», en AYERBE IRIBAR, M.^a R. (coord.): *Estudios dedicados a la memoria del profesor L. M. Díaz de Salazar Fernández*, I, Bilbao, 1993, pp. 363-384 y «El control de los judíos, conversos y extranjeros en Guipúzcoa durante el siglo XIV y la afirmación de la Hidalguía Universal», *Sancho El Sabio*, 4, 1994, pp. 105-147.

⁸ ARChV, Sala de Hijosdalgo, C.1090.14, f. 83r.

⁹ Partida de bautismo de Pedro Pérez de Sardaneta. Fechado en enero de 1609. *Ibidem*, ff. 84v-85r.



si arribó como polizón o si fue llamado o llevado por algún pariente o paisano allí establecido. Pero sí tenemos certeza de que pasó a las Indias en algún momento durante el primer tercio del siglo XVII¹⁰. Es seguro que marchó en su juventud ya que, en 1641, su padre desconocía de la suerte que había corrido su hijo, «el qual fue a las Yndias, de quien havía muchos años no tenía noticia»¹¹.

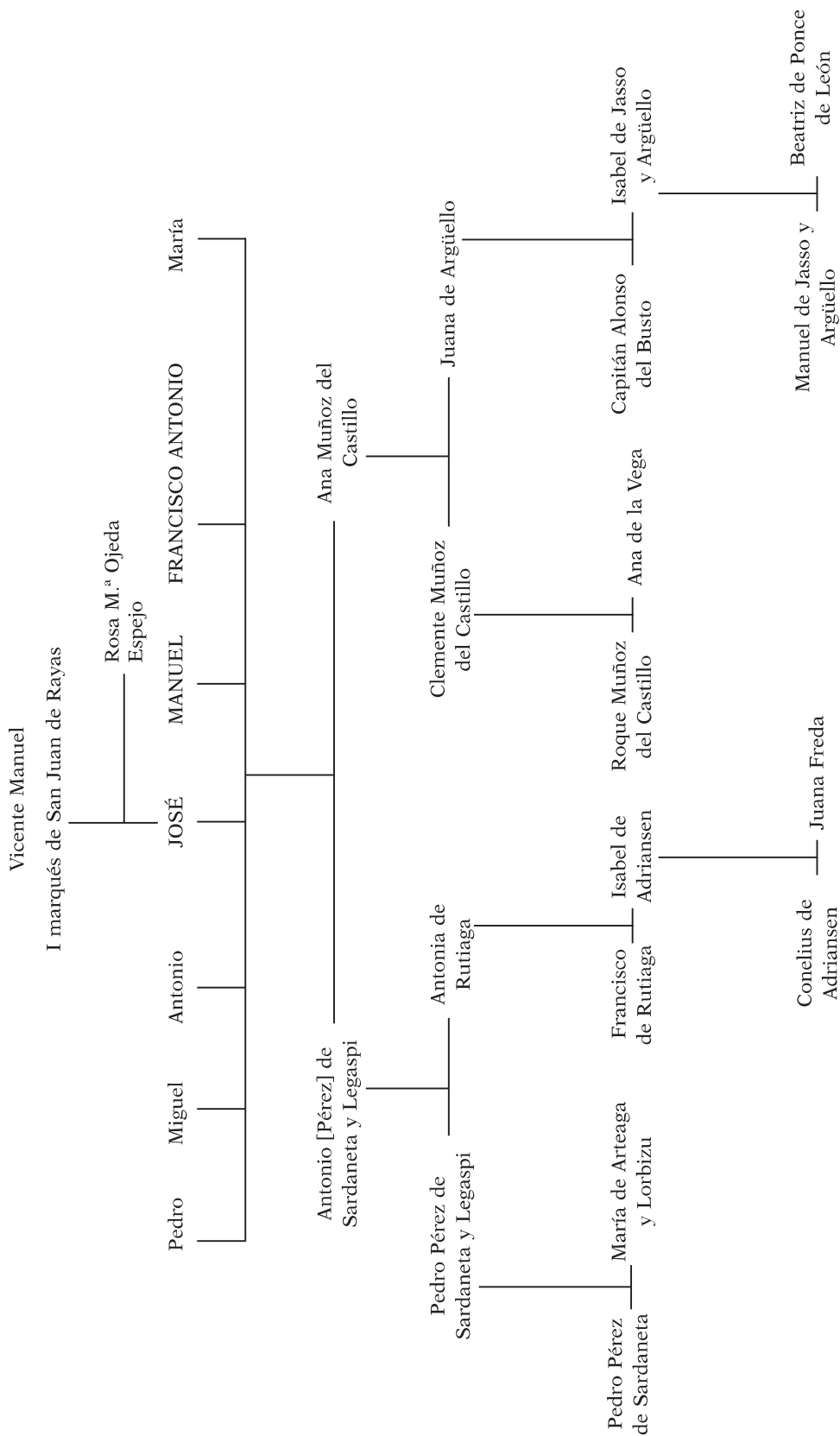
Interrogados por el origen del abuelo de los Sardaneta, algunos de los testigos presentados en San Luis Potosí sostienen que Pedro era «natural de la Cantabria»¹². El empleo del topónimo «Cantabria» por parte de los testigos, en lugar de otros más comunes como el de «vascongado» o el más preciso de «guipuzcoano», puede atribuirse principalmente al rudimentario conocimiento que tenían sobre el abuelo de los peticionarios por el tiempo transcurrido. Como suele ser habitual en las informaciones *ad perpetuam rei memoriam*, la información de que disponían estas personas se limitaba a lo que se denominaba «pública voz y fama», es decir, a lo que habían oído sobre él por terceras personas; también hay que tener en cuenta que el topónimo «Cantabria» durante la Edad Moderna difiere del uso dado en la actualidad y había cierta tendencia a situar la Cantabria de la Antigüedad en las provincias vascongadas¹³. En cualquier caso, el uso de esta vaga mención geográfica aporta cierto barniz de veracidad a tales testimonios ya que, sin duda, a los peticionarios les hubiese interesado mucho más que los testigos hubiesen declarado de forma inequívoca el origen guipuzcoano de su abuelo, ratificando así, indirectamente, su hidalguía de solar.

¹⁰ Esta información retrasaría más de medio siglo la estimación de Brading según la cual los Sardaneta habrían llegado a Nueva España a finales del siglo XVI, algo que en vista de las informaciones resulta imposible ya que Pedro, el primer Sardaneta asentado en América, nació ya entrado el siglo XVII, en 1609. Partida de bautismo de Pedro Pérez de Sardaneta. Fechado en enero de 1609. *Ibidem*, ff. 84v-85r.

¹¹ Disposición testamentaria ante el cura de la anteiglesia de Arenaza. 13 mayo de 1641. *Ibidem*, f. 86r-v.

¹² ARChV, Sala de Hijosdalgo, C.1090.14, ff. 4-7v.

¹³ Es el caso de la Real Congregación de San Ignacio de las Tres Provincias de Cantabria, que agrupaba a vizcaínos, guipuzcoanos y alaveses. ANGULO MORALES, A.: «La Real Congregación de San Ignacio de las Tres Provincias de Cantabria (1684-1775) en el corazón del Imperio», en Jiménez Estrella, Antonio y Lozano Navarro, Julián J. (eds.): *Actas de la XI Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, Granada, 2012, vol. II, pp. 202-214.





Tras su llegada al Nuevo Mundo, Pedro, como otros muchos españoles, se sintió atraído por las riquezas de las recién descubiertas minas de plata en la región de El Bajío, en el interior del virreinato novohispano. A mediados del siglo XVII esta era aún una región salvaje, sometida al hostigamiento intermitente de las tribus chichimecas. Ciudades de intensa actividad minera como Zacatecas, San Luis Potosí o Guanajuato se alternaban con otros núcleos nacidos con una finalidad defensiva como la Villa de León. Todo ello imprimió una fuerte identidad a este territorio. Esta dualidad se observa también en la persona de Pedro de Sardaneta. Por un lado, sabemos que, asentado en San Luis Potosí, Pedro se dedicó con éxito a la minería siendo reconocido por sus vecinos como «ombre noble, ocupando los primeros puestos de esta república y le conoció minero de mucha monta»¹⁴. Por otro, aparece identificado en varias ocasiones por los testigos como capitán, probablemente al mando de una de esas milicias encargadas de proteger poblaciones, explotaciones agrarias y yacimientos mineros de las incursiones chichimecas. Cabe recordar que la actividad militar era también un mecanismo de ascenso social, no en vano el arte de la guerra era la función primigenia de la nobleza.

Durante los siglos XVII y XVIII, la numerosa arribada de gentes procedentes del norte de la Península contribuyó a la renovación de las élites americanas. El origen esclarecido de montañeses y vascongados, estimados como hidalgos notorios y limpios de sangre, amén de la ventajosa posición que muchos de ellos ocupaban dentro del aparato burocrático o en los círculos productivos y del comercio ultramarino eran cualidades muy valoradas por la élite criolla benemérita, siempre deseosa de entroncar con esa hidalguía *de iure*¹⁵.

¹⁴ ARChV, Sala de Hijosdalgo, C.1090.14, f. 4r-v.

¹⁵ CRUZ, J.: «Las élites iberoamericanas a finales del siglo XVIII. Sobre modelos y procesos comparados», *Cuadernos de Historia Moderna*, 10, 1989-90, pp. 202-203. Algunas opiniones de la época criticaban duramente estas relaciones: «[...] a proporción que, en unas ciudades más que en otras, [los criollos] tratan a los europeos sin la distinción entre sí que corresponde a la calidad y empleo de cada uno, tienen más facilidad de encumbrarse y hacer enlace con las que componen allí la nobleza, los que en España no fueron favorecidos en su nacimiento. Pues tal vez, sin la circunstancia de que lo grande del caudal pueda servir de equivalente a la falta de la calidad, basta el dote de haber nacido en Europa y el de ser blancos para aspirar a



Documentos y testimonios vienen a confirmar la rápida integración del abuelo de los pretendientes en la naciente élite guanajuatense y potosina, copada principalmente por mineros y comerciantes¹⁶. Como era costumbre en unas sociedades marcadas por un fuerte componente gremial, Pedro estableció pronto unos estrechos lazos de afinidad con colegas de profesión que, generalmente, se traducían en alianzas matrimoniales. La institución del matrimonio podía ser decisiva no solo a la hora de escalar socialmente sino también para dinamizar la economía. Las dotes que los inmigrantes recibían de sus esposas eran una fuente de financiación fundamental para iniciar nuevos negocios, algo imprescindible en un sector como el minero, siempre necesitado de constantes inversiones¹⁷. En su caso, Pedro contrajo matrimonio en San Luis Potosí con Antonia de Rutiaga Adriansen, hija del también minero Francisco Rutiaga y de doña Isabel de Adriansen, pareja de origen flamenco. Los testigos dan fe de la calidad y buena posición de los Rutiaga Adriansen, declarando que Francisco era un «minero de mucha importancia en aquella primitiva en esta dicha ciudad y que había dado a su Magestad muchos intereses en sus caxas reales y había sido tenido y reputado por persona mui noble»¹⁸. En el mismo sentido, algunos testigos manifiestan igualmente esta notoriedad afirmando que

«[...] los ascendientes de don Antonio Pérez de Sardaneta y Legaspi (padre de los peticionarios) fueron de los primeros pobladores y descubridores de la ciudad de San Luis de Potosí en donde erixieron y fundaron casa solariega en plazuela que tomó el nombre de sus fundadores que todavía conserva y se continúa de su lustre desde su primo principio [...]»¹⁹.

En esta declaración se pone en evidencia la asociación entre la condición de descendiente de conquistadores, encomenderos y pobladores (*beneméritos*) y la de noble. Esta convención social, de im-

las primeras de aquellas que se estiman por las principales señoras del país [...]». JUAN, Jorge y ULLOA, Antonio de: *Noticias secretas de América*, (edición de Luis J. Ramos Gómez), sesión novena, Madrid, 1991, p. 433.

¹⁶ BRADING, D. A.: *Mineros...*, pp. 403-404.

¹⁷ *Ibidem*, p. 407.

¹⁸ ARChV, Sala de Hijosdalgo, C.1090.14, f. 6r.

¹⁹ Informe al virrey por parte de don José Joaquín Ladrón de Segama y Urreta, teniente general de la villa de León. León, 2 de diciembre de 1710. *Ibidem*, f. 29r.



portante arraigo en las Indias desde los tiempos de la Conquista, estuvo vigente durante todo el periodo colonial tal y como puede apreciarse en las codificaciones de fundaciones tardías²⁰.

De la unión conyugal entre Pedro y Antonia de Rutiaga Adriansen nacería, entre otros, Antonio Pérez de Sardaneta y Legaspi, padre de los peticionarios, bautizado en la parroquia de San Francisco de los Pozos en el año de 1642. Con el primer Pérez de Sardaneta y Legaspi nacido en América se produce la integración definitiva de esta familia en la sociedad potosina mediante su participación en la vida política local. Sabemos por los testimonios aportados que Antonio, además de capitán de milicias —como en su momento lo fue su padre—, ocupó cargos municipales en Santa Fe de Guanajuato como procurador general.

A partir de Antonio, los Pérez de Sardaneta y Legaspi pasan a llamarse Sardaneta y Legaspi. En los documentos se puede observar como el patronímico es paulatinamente relegado hasta que desaparece por completo, algo nada infrecuente teniendo en cuenta la inexistencia en la época de una normativa que determinase el orden de apellidos. Sirva como ejemplo una petición elevada en 1702 por el propio Antonio. En ella presenta varios testigos ante la justicia de Santa Fe de Guanajuato para que diesen testimonio de su limpieza y legitimidad, así como la de la de sus hijos. El peticionario encabeza dicha diligencia como «Antonio Pérez de Sardaneta» pero la firma simplemente como «Antonio de Sardaneta», el mismo apellido con el que aparecen presentados sus vástagos en dicho documento²¹. Estas iniciales incoherencias sugieren que el abandono del pa-

²⁰ Tal es el caso de Montevideo en el primer tercio del siglo XVIII en cuyas bases fundacionales se establecía que «...los primeros vecinos, así como sus hijos y descendientes legítimos, debían conseguir todos los privilegios fijados en las Leyes de Indias. Es decir, sobre todo los vecinos pobladores de Montevideo... fueron colocados como materialmente y moralmente superiores a los inmigrantes, que llegaron más tarde. A pesar de que algunas fórmulas, como la elevación de un vecino poblador a un hidalgo, fueran supuestamente formales y dejaron ostensiblemente pocas huellas en los documentos, esa posición privilegiada se arraigó profundamente en la conciencia de la población...» SCHRÖTER, B.: «Estructuras, prestigio e identidades de la capa social alta en una ciudad portuaria y fronteriza. Montevideo del siglo XVIII a la Independencia», en Schröter, Bernd y Büschges, Christian (eds.): *Beneméritos, aristócratas y empresarios. Identidades y estructuras sociales de las capas altas urbanas en la América hispánica*, Madrid, 1999, p. 112.

²¹ ARChV, Sala de Hijosdalgo, C.1090.14, ff.14v-15v.



tronómico, lejos de ser una estrategia meditada, fue resultado de una simplificación, seleccionando aquellos apellidos que mejor identificaban a la familia ya que evocaban los orígenes guipuzcoanos de la familia.

Los ahora conocidos como Sardaneta y Legaspi continuaron con las alianzas con notorias familias guanajuatenses vinculadas al mundo de la minería. Buen ejemplo de ello es la unión matrimonial entre Antonio y doña Ana Muñoz del Castillo [y Busto], descendiente de una prestigiosa familia de la región en la que se entremezclan apellidos de renombre como los Jasso o los Busto. Entre sus ilustres antepasados se encuentra su abuelo materno, el capitán Alonso de Busto. La historia familiar de los Busto, otro de los linajes aristocráticos de Guanajuato, guarda muchas semejanzas con la de los Sardaneta. Llegados a Nueva España durante la segunda mitad del siglo XVI, se dedicaron principalmente a la minería de plata con la que lograron amasar una importante fortuna. Varias generaciones después, esta familia vería colmadas sus aspiraciones nobiliarias con el título de marqués de San Clemente²².

Pero no acaban aquí los vínculos de parentesco entre los Sardaneta y los Busto. Asentados en Santa Fe de Guanajuato, de la unión entre Antonio de Sardaneta y Legaspi y Ana Muñoz del Castillo nacieron siete vástagos: Pedro, Miguel, Antonio, María, José, Manuel y Francisco Antonio²³. Como era costumbre entre las élites de la época, la llegada de un recién nacido era una buena oportunidad para estrechar aún más los lazos entre familias mediante el parentesco espiritual ejercido por los padrinos y madrinas sobre sus ahijados. Siguiendo esta práctica, los tíos maternos de Antonia fueron elegidos para apadrinar a dos de sus hijos. Así, el padrino de Antonio fue Francisco del Busto y Jerez, quien amasó una gran fortuna gracias a la minería²⁴; su hermano, Nicolás del Busto y la esposa de este, Catalina de Moya, lo serían a su vez de José de Sardaneta, padre del futuro marqués de San Juan de Rayas.

Bien posicionados económica y socialmente, los Sardaneta procuraron dar el mejor futuro posible a su descendencia. Al igual que

²² BRADING, D. A.: *Mineros...*, pp. 404-405.

²³ Partidas de bautismo de Pedro (1670), Miguel (1672), Antonio (1673), José (1677), Manuel (1680), Francisco Antonio (1682). ARChV, Sala de Hijosdalgo, C.1090.14, ff. 26r-27v.

²⁴ BRADING, D. A.: *Mineros...*, p. 404.



su abuelo y su padre, el primogénito, bautizado como Pedro en 1670, dedicó su vida a la minería. De hecho, fue el primero en arrendar la que sería la base de la fortuna familiar, la mina de Rayas. Desafortunadamente, tiempo después la perdería a causa de las deudas con los proveedores²⁵.

Muy distinto fue el destino de Antonio, bautizado en 1673, que entró en la carrera eclesiástica, oficiando como cura beneficiado y vicario y juez eclesiástico del Cerro de San Pedro. A otro de los vástagos, Francisco Antonio, bautizado en 1682, se le dio una formación de hombre de leyes y ejerció como abogado en la Real Audiencia de México.

Tabla 1. Cargos y oficios municipales de los hermanos Sardaneta

Hijos de Antonio de Sardaneta y Legaspi	Puesto o Cargo honorífico	Año nombramiento
Pedro de Sardaneta	Alcalde ordinario de la villa de León	1699;1702
	Alférez real de la villa de León	1703
	Regidor capitular de la villa de León	
	Diputado de la Diputación minera de Guanajuato	
Miguel de Sardaneta	Procurador de San Luis Potosí	1711
Antonio de Sardaneta	Cura beneficiado y vicario y juez eclesiástico del Cerro de San Pedro	
José de Sardaneta	Alcalde ordinario de la villa de León	1707
	Alguacil Mayor del Santo Oficio	
Manuel de Sardaneta	Alcalde ordinario de la villa de León	1711
	Alguacil Mayor de la villa de León	1727
	Notario del Santo Oficio	
	Regidor capitular de la villa de León	
Francisco Antonio de Sardaneta	Abogado de la Real Audiencia de México	

Fuente: Elaboración a partir de la información facilitada en el certificado del escribano de la villa de León. ARChV, Sala de Hijosdalgo, C.1090.14, ff. 37r-38v.

²⁵ *Ibidem*, pp. 352-353.



Pero fue José, el cuarto hijo varón de los Sardaneta y Legaspi y Muñoz del Castillo, quien logró encumbrar el apellido familiar a las más elevadas cotas de prestigio y riqueza. Inicialmente, su trayectoria guarda muchos paralelismos con la de su hermano Pedro ya que ambos se dedicaron a la minería. Sin embargo, José tuvo la habilidad en los negocios que le faltó a Pedro para hacerse con la propiedad de la mina de Rayas, una vez que Pedro la había perdido. De carácter emprendedor y audaz realizó una serie de reformas que hizo más productivo el yacimiento de plata. A pesar de todo ello, murió endeudado en 1741 y la familia perdió temporalmente la administración de la misma hasta que, años después, su hijo Vicente Manuel -futuro marqués de San Juan de Rayas- pudo recuperar su control²⁶.

La tercera generación de los Sardaneta asentada en Nueva España buscó de manera aún más decidida una mayor proyección social. Para ello trataron de vincularse a dos de las instituciones de mayor prestigio en su entorno: el cabildo de la villa de León y el Santo Oficio de la Inquisición.

A principios del siglo XVIII los hijos de Antonio Pérez de Sardaneta y Legaspi se hicieron con el control del cabildo local (Tabla 1). Pedro, el primogénito, tuvo un especial protagonismo dentro de esta estrategia ya que ostentó cargos del mayor prestigio en el cabildo: alférez real, regidor capitular y alcalde ordinario de la villa de León, siendo elegido para este último en dos ocasiones; Manuel también ejerció varios oficios municipales como alcalde ordinario, alguacil mayor y regidor; por último, José, volcado en la actividad minera como su hermano Pedro, ocupó también una alcaldía ordinaria. Años más tarde, tanto Pedro como José llegaron a ocupar sendas alcaldías ordinarias en Guanajuato; este último además ocupó una de las regidurías de la ciudad²⁷. A la vista de este salto, el paso de los hermanos Sardaneta por los oficios municipales de la villa de León puede interpretarse como parte de un proceso de aprendizaje y crecimiento social que

²⁶ *Ibidem*, p. 353. El fracaso de la compañía formada por Pedro, José y su cuñado Francisco Guirles provocó un grave endeudamiento de los participantes en la empresa. Vid. GUEVARA SANGINÉS, M.: «Propietarios de esclavos en Guanajuato durante el siglo XVIII», *Ulúa*, 19, 2012, p. 126.

²⁷ CAÑO ORTIGOSA, J. L.: «Mineros en el Cabildo de la villa de Guanajuato: 1660-1741», *Anuario de Estudios Americanos*, 63, 1, enero-junio 2006, p. 207.



finalizó cuando contaron con el poder y apoyos suficientes para acceder a un cabildo de mayor importancia como era el de Guanajuato.

La documentación incluida en el proceso de hidalguía también informa sobre los enlaces matrimoniales contraídos por algunos de los pretendientes. En este sentido resulta reveladora la preocupación paterna por establecer unos fuertes lazos con personas vinculadas al Santo Oficio. Uno de sus hijos, Miguel, contrajo matrimonio con la hija de Antonio Maestre, alguacil mayor de la Santa Inquisición de Guanajuato; el licenciado Francisco Antonio lo haría con la hija de don Diego Siqueira, ministro de la misma institución; por último, María Teresa casó con el también minero Francisco Guirles, alcalde ordinario de Guanajuato y alguacil del número de cruzada y familiar del Santo Oficio²⁸. Estos enlaces, lejos de ser casuales, tienen un fuerte significado social ya que refuerzan simbólicamente la idea de que los Sardaneta poseían la limpieza de sangre necesaria para unirse a miembros de la institución garante de dicha condición. Lejos de limitar su vinculación al Santo Oficio a estas uniones conyugales, los Sardaneta también entraron a formar parte del mismo: José como alguacil mayor y Manuel como notario²⁹. Este es, por lo tanto, un mecanismo más dentro de una estrategia bien planificada de propaganda y prestigio social desarrollada por los Sardaneta a finales del siglo XVII y principios del siglo XVIII.

La aparente obsesión de los Sardaneta por demostrar públicamente y sin duda alguna su ascendencia esclarecida pudo ser resultado de una estrategia defensiva. Algunas evidencias demuestran que la reputación de los Sardaneta fue puesta a prueba en varias ocasiones. Es el caso, por ejemplo, de las diligencias realizadas en 1703 a petición de Pedro de Sardaneta para tildar y borrar «las palabras de injurias» vertidas contra su familia por parte de un cirujano y maestro boticario llamado José Negrete. Parece ser que Pedro de Sardaneta y José Negrete se habían enzarzado en un acalorado

²⁸ Informe al virrey por parte de don José Joaquín Ladrón de Segama y Urreta, teniente general de la villa de León. León, 2 de diciembre de 1710. Información incluida como méritos familiares. ARChV, Sala de Hijosdalgo, C.1090.14, f. 30r.

²⁹ Certificado del escribano de la villa de León. *Ibidem*, f. 37r-39r; Miguel, intitulado como notario del Santo oficio en petición elevada ante la justicia de la villa de León. febrero 1732. f. 36r.



debate con «palabras puestas por vía de agravio y recombención el uno contra el otro». Aunque desconocemos cuáles fueron exactamente las injurias que le dirigió Negrete, estas «sobre vinieron contra la lexitimidad de nuestros padres»³⁰ según manifiesta Pedro. Ante tamaña ofensa, Pedro suplicó «justificar dónde y cómo le combiniere su lexitimidad con la de sus padres y abuelos en calidad y limpieza»³¹. No es de extrañar este deseo de restablecer lo antes posible el honor familiar ya que unas simples palabras podían poner en peligro la buena reputación pública ganada por su familia en el corto término de unas pocas generaciones. Finalmente, atendiendo a las protestas de Pedro, la justicia ordenó «tildar y borrar por mal sonantes sin que en ningún tiempo pudiesen servir de obstáculo ni caso de menos valer a ninguna de las partes a quienes usando de benignidad sin pasar a otro castigo les mandamos se honrren el uno al otro plenamente sin pasar a otra demostración pena de que serán castigados con severa y grave demostración».

Años más tarde, un nuevo incidente inquietó la buena reputación de los Sardaneta. En 1710, Miguel de Sardaneta y Legaspi solicita al virrey de Nueva España que enmiende la injusticia de que había sido objeto al no ser incluido entre las personas más distinguidas de San Luis Potosí para participar en el acto celebrado con motivo de la jura del infante Luis como príncipe de Asturias. Esta omisión podía poner en entredicho el buen nombre de la familia, tal y como explicaba en su nombre su hermano, el doctor Antonio de Sardaneta y Legaspi:

«[...]Don Pedro Calderón, vecino y mercader de esta ciudad, nombrado capitán de la infantería por vuestra merced habiendo combidado a todos los vecinos de ella para la marcha que se havía de festejar día veinte y seis y veinte y siete de diciembre próximo pasado de mil settecientos y diez años escusó el hacerlo con Don Miguel de Sardaneta, mi hermano, y respecto de que dicha exclusiva ha sido injuriosa a las notorias obligaciones de mi nacimiento y denigrativa de los cargos con que Su Magestad me ha onrrado [...]»³².

³⁰ *Ibídem*, f. 1v.

³¹ *Ibídem*, f. 28r.

³² *Ibídem*, f. 32r.



Estos desaires y omisiones no eran tomados a la ligera en la América española ya que la no inclusión en esta clase de actos públicos podía tener consecuencias sociales y jurídicas muy negativas para la futura reputación y notoriedad de una familia que se reputaba como hidalga y de sangre esclarecida. La inexistencia en el Nuevo Mundo de actos positivos tan habituales en la Península tales como la división de estados en los concejos o de tributos de pecheiros, que determinaban con claridad quién pertenecía al estado noble y quién no, fomentó la aparición de un amplio abanico de signos distintivos estimados como pruebas de nobleza como, por ejemplo, la participación en eventos y festejos públicos. Tal y como destacan autores como Lohmann Villena o Lira Montt, en el marco nobiliario americano la diferenciación entre nobles y plebeyos estuvo sujeta a un conjunto de normas de carácter consuetudinario³³.

Teniendo en cuenta esto, ahora podemos comprender la preocupación de los miembros de las élites locales ante las negativas reper-

³³ Como, por ejemplo, el desempeño de cargos honoríficos, la autorización para ocupar asiento en los estrados de las audiencias, resultar elegido «alcalde de fuera» de los ayuntamientos, pertenecer a cofradías que solo admitían nobles, como la del Santísimo Sacramento en México o la Veracruz en Lima, y la participación en fiestas reales y torneos públicos así como en los certámenes de juegos de cañas. LOHMANN VILLENA, G.: *Los americanos en las órdenes nobiliarias (1529-1900)*, Madrid, 1947, I, pp. XV-XVI. Por su parte, Lira Montt contempla un amplio abanico de actos positivos entendidos como signos distintivos de nobleza en Indias, de los cuales destacamos: documentos públicos que acrediten la condición de ser o descender de descubridores, conquistadores, pacificadores, primeros pobladores y beneméritos de Indias en virtud de privilegios generales o particulares; ejercicio de oficios concejiles; cargos de la administración virreinal; grados militares de ejército y milicia; dignidades eclesiásticas; hojas de servicios militares donde constase la calidad de noble o distinguida; admisión en cofradías nobiliarias; informaciones de hidalguía rendidas judicialmente ante Reales audiencias, alcaldes y corregidores; títulos de encomiendas; relaciones de méritos y servicios ante el Consejo de Indias; certificaciones de nobleza expedidas por los cabildos y ayuntamientos; reales provisiones de amparo en la calidad de noble despachadas por las reales audiencias, títulos de Castilla, mayorazgos y hábitos de órdenes militares y de Carlos III; miembros de la guardia de Corps o Real Maestranza de Caballería, etc. e incluso se estiman como indicios de nobleza ciertas prerrogativas como la participación en torneos públicos, fiestas reales y juegos de cañas o el más que controvertido tratamiento de «don». LIRA MONTT, L.: «La prueba de hidalguía en el derecho indiano», *Hidalguía*, 140, 1977, pp. 78-83.



cusiones sociales —pero también jurídicas— que podían ocasionar este tipo de omisiones.

Llamado a declarar el responsable de la omisión, el capitán Pedro Calderón, este alegó en su defensa que le fue imposible incluir en su compañía a todas las personas distinguidas de la ciudad:

«[...] no habiendo combidado a todos, con los que combidó fueron bastantes para el lucimiento de la Compañía de infantería que salió en la celebridad de la jura de nuestro Serenísimo Príncipe y señor Don Luis Fernando (Que Dios Guarde) y que por esta razón y sin otro motivo no combidó a muchas personas de esta ciudad como al dicho Don Miguel de Sardaneta que son veneméritos y que no tiene en dicho Don Miguel defecto en sus personas como con efecto no le tienen y el que responde les tiene por ombres de buenas obligaciones y al dicho Don Miguel y que aún muchas de las personas que combidó no salieron en dicha marcha [...]»³⁴.

Finalmente, como desagravio, se premió a Miguel con la honorífica distinción de ayudante de teniente de capitán general lo que le daba derecho a la asistencia y asiento en las celebraciones³⁵.

Sirva como ejemplo del fasto e importancia social que rodearon las celebraciones en torno a la jura del príncipe don Luis Fernando en las ciudades y pueblos, el relato de lo acontecido en la villa de León donde el alférez real, Pedro de Sardaneta, tuvo un especial protagonismo:

«[...] el día citado de la publicación de dicho auto habiéndose antes redificado de nuevo un corredor en las casas reales de esta villa que están en la plaza pública de ella [...] se puso en él el retrato de dicho nuestro serenísimo príncipe devaxo de dosel y con colgaduras de seda con la descencia que se requiere, se juntaron los señores justicia, cavildo y reximiento de esta villa, nombradamente dicho señor Don Joseph Juachin Ladrón de Segama como tal teniente general, el general Don Pedro de Sardaneta y Legaspi, alférez real y el capitán de caballos corazas don Pheliciano Martínez de Zavala, alcalde provincial de a Santa Hermandad de esta villa y su jurisdicción y así mismo se juntaron los primeros hombres republica-

³⁴ ARChV, Sala de Hijosdalgo, C.1090.14, ff. 32v-33r.

³⁵ *Ibidem*, f. 31r.



nos de esta villa y los gobernadores, alcaldes, rexidores y demás oficiales de república de los pueblos de esta jurisdicción y se formó una compañía de infantería española mui lucida de los vecinos de esta dicha villa y su jurisdicción y puesto todo en orden se siguió el paseo por el circuito de dicha plaza pública llevando como llevó el real pendón dicho alférez real [...] se llegó a dicho corredor donde quedó el retrato de nuestro serenísimo Príncipe y habiéndose subido a el dichos señores justicia, cavildo y reximiento, quedándose dicha compañía inmediatamente puesta en orden y dichos republicanos y aquí concurrió grande número de gente de todas calidades y estando en esta conformidad y dicho alférez con el real pendón en las manos dicho señor teniente general cojió la real zédula de su Magestad y habiendo besado y puesto sobre su caveza con rrendido obediencia la leió en altas e intelixibles voces y acavado de lerla dicho alférez real tremoló por tres veces el real pendón diciendo viva nuestro rei y señor natural Don Phelipe quinto y nuestro serenísimo Príncipe jurado de las Austrias Don Luis Fernando, que repitió por tres veces y en demostración de alegría tiró por la plaza diferentes puñados de monedas de plata y todo el numeroso concurso de gente siguió la misma aclamación y a este tiempo dicha compañía disparó carga cerrada y hubo gran regozizo y aplauso general que se siguió el segundo y tercero día con el paseo y compañías poniéndose diferentes luminarias [...]»³⁶.

Así pues, no sin sobresaltos, a principios del siglo XVIII los Sardaneta y Legaspi habían logrado una sólida posición social y una ascendencia esclarecida, especialmente en la villa de León y, en menor medida, en San Luis Potosí. No obstante, habría que esperar hasta el último tercio del siglo XVIII para que los Sardaneta alcanzaran las mayores mercedes de nobleza a partir de la concesión a Vicente Manuel Sardaneta-Legaspi y Espejo del citado título de marqués de San Juan de Rayas en 1774 y de la cruz de la Orden de Carlos III en 1782 —en 1792 también recibiría esta última distinción su hijo José Mariano—; o la merced de caballero de Santiago concedida a su sobrino Simón Eugenio de Arroyo y Sardaneta en 1772³⁷.

³⁶ *Ibidem*, ff. 35r-v.

³⁷ AGI, Títulos de Castilla, N9, R15; AHN, Estado, Carlos III, exp. 135 y 658; AHN, Consejos, Santiago, exp. 680.



Las bases para este aluvión de mercedes nobiliarias se habían sentado años atrás con la solicitud de un despacho de hidalguía ante la Real Chancillería de Valladolid en 1734 por parte de los hermanos Pedro, Manuel, José y Francisco Antonio de Sardaneta, cuestión de la que nos ocuparemos en el siguiente apartado.

4. ANÁLISIS JURÍDICO-PROCESAL: LA HIDALGUÍA DE ENTRONQUE DE LOS SARDANETA Y LEGASPI

Trataremos de explicar en el presente apartado el contexto y las motivaciones que se encuentran detrás de la documentación que nos ha servido para recrear la genealogía de la familia Sardaneta. En el año de 1734 se presenta ante la Sala de Hijosdalgo de la Real Chancillería de Valladolid una petición en nombre de los hermanos Pedro y Manuel, por sí y en nombre de sus hermanos José y Francisco Antonio de Sardaneta y Legaspi, naturales de Nueva España, para entroncar su ascendencia con la casa solar de Sardaneta y Legaspi, sita en el valle de Léniz (Guipúzcoa). Para ello, los peticionarios necesitaban acreditar su ascendencia por línea paterna hasta su abuelo paterno, Pedro Pérez de Sardaneta y Legaspi, el último Sardaneta y Legaspi nacido en Guipúzcoa.

Como comentamos en páginas anteriores, años atrás los Sardaneta y Legaspi habían defendido con éxito la reputación y calidad de su familia; ahora las circunstancias eran muy diferentes. Respetados en Guanajuato, los Sardaneta y Legaspi buscaron un reconocimiento legal de su hidalguía, razón por la cual acudieron a la Sala de Hijosdalgo de Valladolid. En este punto debemos hacer un breve inciso y remontarnos a la sociedad de conquista y al marco jurídico-nobiliario creado durante la misma para comprender estas acciones judiciales.

La empresa conquistadora y colonizadora propició el ascenso social de un sector de pobladores que estuvo encabezado por los conquistadores-encomenderos, lo que vino a trastocar su procedencia social anterior. Consciente de la existencia de una nueva realidad social, caracterizada por el ennoblecimiento *de facto* de parte de la población en Indias, la Corona restringió las facultades de las audiencias americanas en lo tocante al reconocimiento de la hidalguía:



«...hay algunas en que no pueden obrar lo que las [Audiencias] de España, como sucede en el conocimiento y determinación de las causas de hidalguía, en que les está mandado no se entrometan, sino que, guardando las ejecutorias tocantes a esto, que ante ellos se presentaren, si algunos quisieren mover nuevos pleitos de este juez, los remitan a las Chancillerías de Valladolid o Granada»³⁸.

De este modo, la norma impedía que personas beneméritas de origen plebeyo obtuviesen un refrendo legal de su estado al margen de las Chancillerías peninsulares. Con esta medida, la hidalguía en Indias se mantenía vinculada a la calidad de los antepasados y no a los méritos o estatus personal de los peticionarios. Además, debían demostrar que eran estimados como nobles en Indias, requisito que se lograba mediante la presentación de testimonios o acreditando servicios a la Corona y la fidelidad al monarca³⁹.

No obstante, para garantizar el disfrute de las prerrogativas de los hidalgos en Indias, se habilitó un recurso por vía de incidencia en las audiencias americanas, para situaciones que demandasen un reconocimiento de dicho estado de manera inmediata:

«Es de advertir que aunque las Audiencias de las Indias no pueden conocer principalmente de estas causas de hidalguía, bien lo pueden hacer por vía de incidencia, para efecto de soltar de la cárcel a alguno que está preso por deudas civiles, y alega ser noble o aunque lo esté por criminal, cuando alega la misma excepción, para que no le pongan a cuestión de tormento... Pero las declaraciones favorables, que se hicieren en ellos sólo valdrán y aprovecharán para estos efectos, sin parar, ni engendrar perjuicio alguno a la causa principal de la hidalguía y nobleza en posesión y propiedad...»⁴⁰.

Este recurso, por lo tanto, únicamente permitía un reconocimiento de la *cuasi* posesión de la hidalguía, es decir, de la reputa-

³⁸ SOLÓRZANO Y PEREIRA, J. de: *Política Indiana (estudio preliminar por Miguel Ángel Ochoa Brun)*, Madrid, 1972, T. IV. Lib. V, Cap. III, p. 55. Basado en las Leyes de Indias, Lib. CXIX, Tít. XV, l. II.

³⁹ DÍAZ DE LA GUARDIA Y LÓPEZ, L.: «El deber de fidelidad al Rey...», p. 147.

⁴⁰ SOLÓRZANO Y PEREIRA, J. de: *Política indiana...*, T. IV. Lib. V, Cap. III, p. 56.



ción como hidalgo y exclusivamente para fines muy concretos. Tales autos no servirían en ningún caso como acto positivo para la declaración de la hidalguía en lo principal.

Retornando al caso que nos ocupa, la imposibilidad de obtener en las Indias un reconocimiento de su hidalguía en posesión o en propiedad fue lo que animó a los hermanos Sardaneta y Legaspi a recurrir a la Real Chancillería de Valladolid, única instancia competente para certificar su hidalguía de forma plenamente legal.

Como documentación probatoria, adjuntan las diligencias e instrumentos realizados en Nueva España en 1702-1704, en 1710-11 y en 1732⁴¹. Para acreditar satisfactoriamente su filiación en el poder notarial otorgado en 1732 se dispone la necesidad de justificar el entronque de los otorgantes con la casa solar de Sardaneta.

El poder notarial otorgado por los hermanos Sardaneta ilustra con claridad el objetivo pretendido, buscando acreditar de forma fehaciente que «[...] son todos quatro nietos lexítimos por parte paterna y línea recta de Pedro Pérez de Sardaneta y Legaspi, natural y orixinario que fue del valle de Léniz, en la provincia de Guipúzcoa, reinos de Castilla y como tales necesitan entroncarse en la casa solar de su descendencia [...]»⁴².

Se pretende, por lo tanto, acreditar el entronque de los peticionarios con la casa solariega de su apellido. Para lograrlo, se ordena a los apoderados:

«parezcan ante la justicia del dicho valle de Léniz [...] conducentes al fin expresado de entruncar al dicho Pedro Pérez de Sardaneta y Legaspi, su abuelo, en la dicha casa solar de su descendencia y sí para su lexitimidad y filiación además de dichos recaudos se nezesitaren algunas pruebas e informaciones las den ante la dicha justicia o ante las demás que convenga [...] y fenecido todo lo que conduzca a este asunto parezcan de la propia suerte ante el Rei Nuestro Señor (que Dios guarde) en sus reales chancillerías, consexos y en especial en el de estos Reinos y demás

⁴¹ El desglose y orden cronológico de los documentos puede observarse en el apartado final dedicado a las fuentes estudiadas.

⁴² Poder notarial otorgado por Pedro y Manuel de Sardaneta y Legaspi, por sí y en nombre de sus hermanos José y Francisco Antonio. Villa de León, 20 de febrero de 1732. ARChV, Sala de Hijosdalgo, C.1090.14, f. 40r.



tribunales [...] y conseguido que lo aían, les remitan los reescritos y despachos que sobre este particular se expidieren por duplicado o como tuvieran por más conveniente [...]»⁴³.

Ilustración 1. Orden cronológico de la documentación de filiación de los Sardaneta



El apoderado encargado de esta tarea, Gabriel José de Zuazagoitia, acude al valle de Léniz para justificar el entronque. Reunido y notificado en cabildo abierto el concejo del valle de Léniz, se realizaron las diligencias precisas para acreditar su hidalguía de entronque. Uno de los trámites imprescindibles para los originarios de la provincia de Guipúzcoa era la inserción de dos leyes fundamentales para entender el ordenamiento jurídico de la hidalguía guipuzcoana como son la Ordenanza de Cestona de 1527 y la sobrecarta de Felipe III de 1608 que regulaban el reconocimiento a la hidalguía a los guipuzcoanos originarios, equiparándolos en este sentido con los vizcaínos.

La Ordenanza de Cestona establecía que «en dicha provincia de Guipúzcoa y villas y lugares de ella no sea admitido ninguno que no sea hixodalgo por vecino de ella ni tenga domicilio ni naturaleza en la dicha provincia [...]», asegurando así la limpieza y nobleza de sus habitantes; por su parte, la sobrecarta de Felipe III venía a complementar la anterior ya que partía de la premisa implícita de que todos los guipuzcoanos de origen eran hidalgos de sangre y, por lo tanto, ordenaba que

«todos los naturales de la dicha provincia que provaren ser originarios de ella o dependientes de casas solares así de parientes maiores como de otros solares y casas de las villas y lugares y tierra de la dicha provincia

⁴³ *Ibidem*, ff. 40v-41r.



en los pleitos que al presente tratan y trataren de aquí adelante sobre sus ydalguías ante los alcaldes de hixos dalgo quales quiera de las nuestras audiencias y chancillerías de Valladolid y Granada y oidores de ellas sean declarados y pronunciados y los declaren y pronuncien por tales hixos dalgo en propiedad y posesión [...]».

Esta última cédula buscaba garantizar la quieta y pacífica posesión como hijosdalgo a los naturales o con raíces familiares en Guipúzcoa que residiesen fuera de la provincia. A continuación, se insertan igualmente los traslados de las alegaciones presentadas por el fiscal y el procurador de la provincia a esta cédula, muy interesantes para entender la naturaleza de la hidalguía en las provincias vascongadas. El primero rechaza dicha disposición argumentando que «el suelo y la tierra no dava ni podía dar la hidalguía de sangre sino la calidad de las personas»⁴⁴; suposición rebatida por el procurador Juan de Vergara para quien reconocer la hidalguía de los descendientes de guipuzcoanos «no hera atribuir la ydalguía de sangre al suelo y tierra de la dicha provincia sino a la nobleza de los pobladores y fundadores y originarios de ella como en las casas solariegas no se atribuía la ydalguía a las mismas casas sino a los dueños de ellas y sus descendientes»⁴⁵.

Tras estos trámites se incluyen las diligencias para la probanza en el valle de Léniz. Allí los testigos presentados por la parte de los Sardaneta afirmarán que

«los descendientes y dependientes de la casa solar de Sardaneta, situada en este real valle de Léniz han sido y son admitidos a la vecindad y oficios onoríficos de paz y guerra de este dicho valle real de Léniz a que solo admiten cavalleros hixos dalgo y esto solo por ser los susodichos tales y como descendientes [...] y en esta posesión han estado y están y también de orixinarios de esta mui noble y mui leal Provincia de Guipúzcoa y de los primeros pobladores de ella y consiguientemente han sido tenidos por limpios de toda mala raza de judíos, moros y penitenciados por el Santo Oficio de la Inquisición, agotes y otra secta reprovada [...]»⁴⁶.

⁴⁴ *Ibidem*, f. 54r.

⁴⁵ *Ibidem*, f. 56v.

⁴⁶ Testimonio de Blas de Herrarte, vecino del valle de Léniz. *Ibidem*, f. 67r-v.



Una vez debidamente justificada la filiación y descendencia de los Sardaneta, la justicia y regimiento del valle de Léniz dictó sentencia a favor de los peticionarios ordenando que «se les guarden las exempciones, franquezas y livertades que a los demás cavalleros hixos dalgo de dicho valle y les admitían y admitieron a la vecindad, onores y oficios de él y que se pongan sus nombres en el rol de vecindad»⁴⁷.

Tal y como dictaba la ley, la Provincia de Guipúzcoa se encargaría de aprobar el recibimiento hecho por el concejo del valle de Léniz en 5 de mayo de 1733 y sellado con las armas concedidas por la reina Juana a la provincia de Guipúzcoa en 1513.

Para culminar satisfactoriamente el proceso de reconocimiento legal, en febrero de 1734 se presentó petición ante la Sala de Hijosdalgo de Valladolid en nombre de los hermanos Sardaneta para que se librasen a su favor varios despachos para que las justicias de los lugares de residencia les guardasen las exenciones, franquezas y libertades que les correspondían como notorios hijosdalgo⁴⁸.

Amén de la utilidad inmediata que pudiesen dar los interesados a los despachos de hidalguía en su momento, años más tarde servirían para acreditar la esclarecida ascendencia de Vicente Manuel Sardaneta-Legaspi, hijo de José de Sardaneta y I marqués de San Juan de Rayas, para la obtención de la cruz de Carlos III por parte.

5. CONSIDERACIONES FINALES

Del análisis de la rica información genealógica y socioeconómica incluida en el expediente de los Sardaneta y Legaspi podemos extraer una serie de consideraciones:

Como es bien conocido, la consolidación definitiva del proceso de ennoblecimiento *de iure* de los Sardaneta se concretó a finales del siglo XVIII, con Vicente Manuel Sardaneta-Legaspi y Ojeda y su hijo José Mariano Sardaneta Rivera-Llorente, es decir, la cuarta y quinta generación de los Sardaneta en México durante las cuales se

⁴⁷ *Ibidem*, f. 90v.

⁴⁸ Petición del procurador José de Espinosa en nombre de los hermanos Pedro, Manuel, José y Francisco Antonio de Sardaneta y Legaspi.



obtiene el marquesado de San Juan de Rayas y sendas cruces de la Orden de Carlos III.

No obstante, el análisis de la documentación depositada en la Real Chancillería de Valladolid es concluyente y demuestra que la proyección social de esta familia tiene su origen en generaciones anteriores, durante el primer tercio del siglo XVIII. Más concretamente, con José de Sardaneta y Legaspi —padre del primer marqués de San Juan de Rayas— y sus hermanos. Esta tercera generación de los Sardaneta en Nueva España consolidó su posición social mediante diversas estrategias:

- En primer lugar, contaron con una rica y segura fuente de recursos económicos —la mina de Rayas—, primero en manos de Pedro y, posteriormente, de su hermano José; de este pasaría a su hijo Vicente Manuel, quien convirtió el yacimiento en la base del poder económico de la familia.
- En segundo lugar, el replanteamiento de la política matrimonial. Si bien durante los primeros años de los Sardaneta en México se busca una seguridad económica mediante uniones con hijas de otros mineros, Antonio Pérez de Sardaneta da un giro y establece una nueva política de alianzas matrimoniales, orientada a garantizar la buena reputación de la familia mediante enlaces matrimoniales que certifiquen la limpieza y notoriedad de su estirpe, de ahí la estrecha vinculación familiar al Santo Oficio.
- Finalmente, asegurada la reputación e influencia de la familia y con cierta solvencia financiera, resulta sencillo para los Sardaneta introducirse en las instituciones de poder local a través de alcaldías ordinarias, regimientos, etc., lo que añade el control político local a las dimensiones social y económica que ya habían asegurado anteriormente los Sardaneta.
- Sin embargo, hemos constatado también que esta fulgurante proyección social no estuvo exenta de una serie de obstáculos que pusieron en riesgo el buen nombre de la familia. Estas amenazas siempre se encontraron con una respuesta inmediata por parte de los Sardaneta quienes no duraron en recurrir ante cualquier instancia competente en la materia. Estas actuaciones legales deben entenderse dentro de un contexto



social y mental del Antiguo Régimen, dominado por el doble sistema de exclusión social, según el cual toda familia que aspirase a formar parte de la élite debía de gozar de una reputación pública que afirmase sin duda alguna su limpieza y nobleza de sangre, ambos requisitos imprescindibles para formar parte del estamento nobiliario.

- Dentro de este proceso de afirmación nobiliaria, la obtención de despachos por parte de la Real Chancillería de Valladolid que certificaban su entronque con la casa solar de Sardaneta suponía estar en disposición de un acto positivo que afirmaba definitivamente su calidad. Por esta razón, el recurso ante las Chancillerías peninsulares para acreditar la nobleza y la limpieza de sangre fue una acción habitual entre aquellos que aspiraban o ya disfrutaban de una elevada posición en las Indias y pretendían con ello hacer exhibición de su lustrosa ascendencia o bien disipar dudas sobre la misma.

6. FUENTES

Fuente primaria: ARChV, Sala Hijosdalgo, C. 1090.14

Documentos que componen el expediente de hidalguía:

- a) Documentación y diligencias realizadas en Nueva España (1702-4):
 - San Luis Potosí, octubre 1702: Partida de bautismo Antonio (Padre de los peticionarios).
 - San Luis Potosí, agosto 1702: Interrogatorio testigos presentados por Antonio (hermano) (ff. 3r-7v).
 - San Luis Potosí, octubre de 1702: Testamentos de Francisco de Rutiaga (bisabuelo paterno-materno) (f.9-10v), Isabel de Adriansen (bisabuela paterna-materna) (10v-12r); Pedro de Sardaneta (abuelo paterno) (12v-13v);
 - Santa Fe de Guanajuato, 1 septiembre 1702: Información ad *perpetuam rei memoriam*. Interrogatorio de testigos a petición de Antonio Pérez de Sardaneta (padre) (ff. 15v-23v).



- Santa Fe de Guanajuato, agosto 1702: Bautismo de Pedro, Miguel, Antonio, José, Manuel, Francisco Antonio (ff. 26-27v).
 - Autos sobre los agravios e injurias por parte de José Negrete (fechados en diciembre 1703-enero 1704) solicitada copia en 1710 por Pedro de Sardaneta. (f. 28).
- b) Documentación y diligencias realizadas en Nueva España (1710-11)
- Informe al virrey por exclusión de Miguel en Jura del príncipe D. Miguel —se recogen méritos y cargos familiares y diligencias (diciembre 1710) (29r-34r).
 - Nombramiento de Miguel procurador San Luis Potosí en enero de 1711 (nov. 1711) (34r).
 - Relato celebración de la jura del Príncipe Don Luis en la villa de León con la asistencia del alférez real don Pedro de Sardaneta y Legaspi (f. 35r-v) (febrero 1711).
- c) Documentación y diligencias realizadas en Nueva España (1732):
- Petición por parte de Pedro y Manuel, en nombre de sus hermanos José y del Lic. Francisco Antonio, solicitando recopilar documentos para acreditar su legitimidad y filiación (ff. 35v-36r) (febrero 1732).
 - Certificado escribano de la villa de León acreditando los títulos de oficios municipales de Pedro (alférez real y regidor capitular), Manuel (alguacil mayor y regidor capitular) y, como alcaldes ordinarios, Pedro en 1699 y 1702, José en 1707 y Manuel en 1711, así como la constancia de que José es alguacil mayor del Santo Oficio y que Francisco Antonio es abogado de la Audiencia de México (37r-39v) (febrero 1732).
 - Poder notarial otorgado por Pedro, Manuel, por sí y en nombre de José y Lic. Francisco Antonio (León, 20 febrero 1732) (ff. 40r-41r).



d) Documentos y diligencias en la Península:

- Notificación de la petición de los Sardaneta por parte del concejo del valle de Léniz (44r-46v) (febrero 1733).
- Traslado Ordenanza de Cestona de Carlos I (1527) (47r-48v).
- Traslado de sobrecarta de Felipe III (1608) (ff. 48v-52v).
- Diligencias de filiación en el real valle de Léniz y recibimiento de los Sardaneta como guipuzcoanos originarios por parte de la Justicia y regimiento del real valle de Léniz y de la Provincia de Guipúzcoa (1733-1734) (ff. 66r-86v).
- Traslado concesión de armas a la Provincia de Guipúzcoa (1513).
- Diligencias ante la Sala de Hijosdalgo de la Real Chancillería de Valladolid (febrero 1734) (Rollo de pleitos).

BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

- ANGULO MORALES, A.: «La Real Congregación de San Ignacio de las Tres Provincias de Cantabria (1684-1775) en el corazón del Imperio», en Jiménez Estrella, Antonio y Lozano Navarro, Julián J. (eds.): *Actas de la XI Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, Granada, 2012, vol. II, pp. 202-214.
- BRADING, D. A.: *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810)*, México, 1975.
- CAÑO ORTIGOSA, J. L.: «Mineros en el Cabildo de la villa de Guanajuato: 1660-1741», *Anuario de Estudios Americanos*, 63, 1, enero-junio 2006, pp. 187-209.
- CRUZ, J.: «Las élites iberoamericanas a finales del siglo XVIII. Sobre modelos y procesos comparados», *Cuadernos de Historia Moderna*, 10, 1989-90, pp. 195-213.
- DÍAZ DE LA GUARDIA Y LÓPEZ, L.: «El deber de fidelidad al rey como justificación de hidalguía en la nobleza en España e Indias», *Anuario Mexicano de la Historia del Derecho*, 15, 2003, pp. 103-168.
- JÁUREGUI DE CERVANTES, A.: *Los marqueses de Rayas*, Guanajuato, 1987.
- GUEVARA SANGINÉS, M.: «Propietarios de esclavos en Guanajuato durante el siglo XVIII», *Ulúa*, 19, 2012, pp. 121-146.



JORGE PÉREZ LEÓN

- JUAN, Jorge y ULLOA, Antonio de: *Noticias secretas de América*, (edición de Luis J. Ramos Gómez), sesión novena, Madrid, 1991, p. 433.
- LIRA MONTT, L.: «La prueba de hidalguía en el derecho indiano», *Hidalguía*, 140, 1977, pp. 65-100.
- LOHMANN VILLENA, G.: *Los americanos en las órdenes nobiliarias (1529-1900)*, Madrid, 1947, 2 vols.
- PÉREZ LEÓN, J.: *Hidalguía de facto y de iure*, Madrid, 2014.
- SCHRÖTER, B.: «Estructuras, prestigio e identidades de la capa social alta en una ciudad portuaria y fronteriza. Montevideo del siglo XVIII a la Independencia», en Schröter, Bernd y Büschges, Christian (eds.): *Beneméritos, aristócratas y empresarios. Identidades y estructuras sociales de las capas altas urbanas en la América hispánica*, Madrid, 1999, pp. 103-124.
- SOLÓRZANO Y PEREIRA, J. de: *Política Indiana* (estudio preliminar por Miguel Ángel Ochoa Brun), T. IV, Madrid, 1972.